

en esta 1^a es de los Comendados el recabado de los 301
de un año de las personas que al 1^o de Agosto de cada
año y fuera de Ayuntamiento. Con fianzas a su satisfacción
y que en la propia posición, antecedente a su orden
de 17^o de para que sea Cobranza Juan en los 17^{os}
de uno y al mismo tiempo tener noticia de tal orden
de orden para que se cumpla en el estado de las cosas
debe de las cosas a su orden en el 17^o. Para
poder proceder a tal 1^o. Con el acierto que es necesario y cum-
plir lo que el Rey manda; como se sigue y se sigue
ambos ordenes en el Archivo y papeles de su Ayuntamiento.
Concitar al Señor Don Juan Joseph Maxim que sea
compañero en su vida de Colcha, y como dice en el pre-
sente 2^o. Copia de su posesión en el Libro Co-
pilado y se crea presente al 1^o para lo que y que no
se acuerde el real serencia suplico al Señor Gov.
se sirva hacer se he o que. Con la mayor brevedad que se
pueda Juan Ayuntamiento. Conminando a los capitu-
lados Procurador Sindico Con la responsabilidad de cada
alguno a su cargo sin tener impedim^{to}. Como si lo fue
tara, y presentada a tal 1^o que en el presente no se crea
termino ni para su fin. Con lo demas que se presentare
conbenza y que en caso de mandarse dar y dar en un
establecido el testimonio pedido por dicho Señor
Don Juan sea. Consignacion en el Señor Gov.
Al Señor Gov. Dijo que se notara en el mañana desde
la diez en adelante de ella el tiempo y hora que
se oia para Revisar el Archivo y papeles de esta